



Resolución Directoral

Lima, 22 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202235744) que contiene: 1) El Informe N° 0015-2022-OLSP-DIRIS-LC, de fecha 07 de julio de 2022; 2) La Nota Informativa N° 2384-2022-DEMGS-N° 179-OLSP-DIRIS-LC, de fecha 07 de julio de 2022; 3) La Nota Informativa N° 1321 - 2022-OA-DIRIS-LC, de fecha 13 de julio de 2022; 4) El Memorándum N° 704-2022-DMID-DIRIS-LC, de fecha 14 de julio de 2022; 5) El Informe N° 26 -2022-MINSA/DIRIS-LC/OA, de fecha 15 de julio de 2022; 6) La Nota Informativa N° 1359-2022-OA-DIRIS-LC, de fecha 18 de julio de 2022; 7) El Memorando N° 432-2022-OP-DIRIS-LC, de fecha 18 de julio de 2022; 8) La Resolución Administrativa N° 064-2022-DA-DIRIS-LC, de fecha 19 de julio de 2022; 9) La Carta N° 90-2022-OA-DIRIS-LC, de fecha 19 de julio de 2022; 10) La Carta N° 91-2022-OA-DIRIS-LC, de fecha 19 de julio de 2022; 11) El Informe Técnico N° 63-2022-OA-DIRIS-LC, recibido con fecha 20 de julio de 2022; y 12) El Informe Legal N° 319 -2022-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 20 de julio de 2022 y,



CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, "**TUO de la Ley**") y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremo N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 162-2021-EF (en adelante, "**el Reglamento**") contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público para las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que se realicen erogando fondos públicos;



Que, asimismo, las normas citadas señalan que las contrataciones deben ejecutarse en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, pertiniendo el cumplimiento de los fines públicos, así como una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, a fin de asegurar el cumplimiento de dicha finalidad, la normativa de contrataciones del Estado se basa en principios que fomentan la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales; ello con el fin de obtener la propuesta más ventajosa que satisfaga el interés público que subyace a toda contratación;



Que, no obstante, de manera excepcional se establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, cuando suceda lo previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO, esto es, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, a su turno, el literal b) del artículo 100 del Reglamento, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 del TUO bajo las condiciones que a continuación se indican: "(...) b) **Situación de**



Emergencia. - La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) **Acontecimientos catastróficos**, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad(...). En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarias, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma”;

Que, aunado a ello, la Opinión N° 130-2019/DTN señala que la contratación directa “(...) no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases”; esto conforme a lo establecido en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, que dispone lo siguiente: “(...) Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...)”;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control debido a la existencia del COVID-19; plazo prorrogado por el Decreto Supremo N° 20-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y Decreto Supremo N° 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social por el plazo de treinta y dos (32) días calendario; plazo prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM y N° 076-2022-PCM, hasta el 31 de julio de 2022;

Que, mediante el documento del Visto 1), el Jefe de la Oficina de Apoyo al Diagnóstico y Laboratorio de Salud Pública manifiesta la necesidad de compra muy urgente de insumos, materiales y reactivos de laboratorio, a fin de abastecer a los establecimientos de salud ante la alerta epidemiológica derivada en el marco del estado de emergencia nacional por COVID-19;

Que, mediante el documento del Visto 2), el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria requirió a la Dirección Administrativa, con carácter de urgente, la compra de reactivos e insumos de laboratorio para pacientes que asisten a los establecimientos de salud y, atender la demanda diaria de usuarios de los servicios de laboratorio de la DIRIS Lima Centro, adjuntando las especificaciones técnicas con los Pedidos de Compra N° 03230, 03540, 03541 y 03542;

Que, con el documento del Visto 3), el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Centro manifiesta que la Unidad Funcional de Programación realizó la indagación de mercado invitando a las empresas del rubro. Asimismo, el mismo solicita que la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, en calidad de área técnica, realice la evaluación de cumplimiento de especificaciones técnicas de las propuestas recibidas;

Que, en atención a ello, mediante el documento del Visto 4), el Director Ejecutivo de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas informa que la Oficina de Apoyo al Diagnóstico y



Resolución Directoral

Lima, 22 JUL. 2022

Laboratorio de Salud Pública, en coordinación con el equipo técnico de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, realizaron la validación respecto a las características técnicas propias de los productos como resultado de la indagación de mercado;

Que, con el documento del Visto 5), se expuso lo actuado en lo referido a la indagación de mercado, señalando el sistema de contratación, valor estimado, tipo de procedimiento de selección, número de ítems agrupado en paquetes;

Que, con el documento del Visto 6), el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita a la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000002759;

Que, en virtud de ello, con el documento del Visto 7), en el marco del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público" y el artículo 12 de la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público, al contar con disponibilidad presupuestal, otorga la conformidad a la **Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000002759** por el monto de **S/ 1,789,200.00 (Un Millón Setecientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos y 00/100 Soles)**;

Que, mediante el documento del Visto 8), basado en el Informe Nº 052-2022-OA-DIRIS-LC, la Directora Ejecutiva de la Dirección Administrativa aprobó la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, incorporando el ID Nº 41 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO EN EL MARCO DE COVID-19";

Que, mediante el documento del Visto 9), el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita a la empresa LABSYSTEMS S.A.C. el inicio de ejecución de prestaciones por la "Adquisición de reactivos e insumos de laboratorio en el marco del COVID-19"-paquete 1;

Que, mediante el documento del Visto 10), el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita a la empresa CIA. IMPORTADORA AMERICANA S.A. el inicio de ejecución de prestaciones por la "Adquisición de reactivos e insumos de laboratorio en el marco del COVID-19"-paquete 2, 3 y 4;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento señala: " b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los servicios estrictamente necesarios (...) para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuado la entrega del bien. Además, la norma prevé que en tal plazo se realice la regularización de la documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución que lo aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito;



Que, respecto a la aprobación de las contrataciones directas, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento establecen que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del TUO de la Ley, precisando que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en mérito a ello, de conformidad con el Comunicado N° 011-2020 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado: "(...) *el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido*";

Que, conforme a ello, el documento del Visto 11), el Jefe de Abastecimiento señaló que mediante el Informe N° 0015-2022-OLSP-DIRIS-LC, se sustenta la necesidad de compra de insumos, materiales y reactivos de laboratorio ante la alerta epidemiológica derivada del contexto del estado de emergencia nacional por COVID-19;

Que, en ese orden de ideas, el Jefe de Abastecimiento concluye que resulta procedente requerir la aprobación de la Contratación Directa para la contratación de la "*Adquisición de reactivos e insumos de laboratorio en el marco del COVID-19*". Asimismo, se habría configurado el supuesto establecido en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley, referido a la contratación directa por situación de emergencia sanitaria derivada de acontecimientos catastróficos; por lo que señala es procedente aprobarlo en vía de regularización;

Que, conforme a lo expuesto, a lo precisado en el documento del Visto 12) y a lo dispuesto por el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley, corresponde a ésta Dirección General, en su calidad de Titular de la Entidad, aprobar la Contratación Directa para la "*Adquisición de reactivos e insumos de laboratorio en el marco del COVID-19*".

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Abastecimiento, de la Oficina de Presupuesto Público y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremo N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF; y, la Resolución Ministerial 178-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa bajo la causal de situación de emergencia, por el supuesto de acontecimiento catastrófico para la "*Adquisición de reactivos e insumos de*

Resolución Directoral

Lima, 22 JUL. 2022

laboratorio en el marco del COVID-19", por el monto de S/ 1,789,200.00 (Un Millón Setecientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, de conformidad al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el acápite b.1) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento ejecute el procedimiento de contratación directa aprobado por la presente resolución, conforme a lo prescrito por la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento publique la resolución y demás documentos que correspondan regularizar, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 4.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Luis Fernando Valverde Olortegui
MC. LUIS FERNANDO VALVERDE OLORTEGUI
Director General
C.M.P 23689

Es Copia Fiel del Original
25 JUL 2022
Miguel Angel Deza Callata
REDATARIO
Reg. Nº 369

- LFVO/VOH/AUT
✓ D. Adm.
✓ OA
✓ OAJ
✓ Archivo

